

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional
Martes 04 de octubre de 2022

En San José, a las doce horas con diez minutos del cuatro de octubre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y José Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto
22-020329-0007-CO	2022 - 023199	Recurso de habeas corpus	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso, ordenando que se reponga el plazo del artículo 469 del Código Procesal Penal, a fin de que la parte accionante interponga las gestiones de impugnación correspondientes.
22-013146-0007-CO	2022 - 023200	Recurso de amparo	Por unanimidad se declara sin lugar el recurso en cuanto a la acusada violación al debido proceso. Por mayoría se declara sin lugar el recurso en relación con la alegada transgresión al principio de paridad de género. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso por violación al derecho a la igualdad y al principio de paridad de género con respecto a la integración del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Notifíquese
22-019837-0007-CO	2022 - 023201	Recurso de amparo	Se le ordena a Gerald Campos Valverde, Juan Carlos Arias Agüero y Henar Palma Cruz, por su orden, ministro de Justicia y Paz, director general de Adaptación Social y directora general del Centro Atención Institucional Nelson Mandela, que en el plazo máximo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se adquieran y distribuyan las cien espumas nuevas, indicadas en el informe rendido en este amparo. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
Documento firma 15/02/2023 15:38			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas y el magistrado Garita Navarro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.

Presidente